

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1233

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 053838-SG-2016 – Notas SIGA N° 21436/2016, 21437/2016 y 21438/2016.

VISTO la presentación efectuada por el Apoderado de la Empresa Terminal Salta S.A. Dn. Pablo Levín, en la cual solicita un incremento del 65% con respecto de los actuales valores que corresponden a las tarifas de Uso General de Plataforma (Toque de Anden) y Subconcesiones de los locales de boleterías, encomiendas y depósitos (Alquileres), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 la citada firma justifica su pedido en la distorsión de la ecuación económica del contrato producto del ostensible incremento en los costos de explotación y la variación de los precios relativos de mercado, adjuntando planilla de cálculos de variación de costo de la Empresa;

QUE a fs. 23 se adjunta copia del Decreto N° 0849/16, mediante el cual se designa a los Miembros integrantes de la Comisión de Control, previsto en el Artículo 20° del Contrato de Concesión celebrado con la Empresa Terminal Salta S.A. aprobado por Decreto N° 930/00;

QUE desde fs. 38 a 43, la citada Comisión de Control, manifiesta que no existe impedimento alguno para hacer lugar al incremento solicitado por la mencionada firma, en el porcentaje del 65% (sesenta y cinco por ciento), respecto a las actuales tarifas, en razón que se encuentra previsto en las Cláusulas 4.1.2 y 5.1 del Contrato de Concesión, lo cual obedece a la necesidad de mantener el nivel de servicios que brinda la concesionaria a los usuarios de la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad;

QUE a fs. 50/51, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta - ARMSa, manifiesta que resulta razonable hacer lugar al incremento solicitado;

QUE a fs. 52/53, la Subsecretaría de Auditoría Interna, considera que del análisis realizado, resulta viable y razonable hacer lugar al incremento solicitado por la mencionada firma, en el marco de la normativa vigente;

QUE a fs. 54/55 la Procuración General, considera que existe una relación contractual entre la Empresa solicitante y el Municipio, la que se encuentra plasmada en el Contrato de Concesión celebrado entre el Municipio y la Empresa Terminal Salta S.A. aprobado por Decreto N° 930/00, advirtiendo que se dio cumplimiento a lo previsto en el Artículo 20° del citado Contrato, conformándose la Comisión de Control por Decreto N° 0849/16, no emitiendo objeción legal alguna para otorgar la autorización solicitada por resultar ajustado a derecho, toda vez que se ha seguido el procedimiento administrativo previsto en la normativa vigente;

QUE a tales efectos es necesario emitir el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a la **EMPRESA TERMINAL SALTA S.A.** a incrementar las Tarifas de Alquiler de Boleterías y Locales de

Encomiendas, Depósitos y Uso de Plataformas, hasta un 65% (sesenta y cinco por ciento) en forma escalonada, conforme la Cláusula 5º – ALQUILERES y SUBCONCESIONES del Convenio aprobado por Decreto N° 930/00.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR el expediente de referencia con copia del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14257 y 15.211.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor, a la Empresa **TERMINAL SALTA S.A.** por la Dirección General de Monitoreo y Logística de Secretaría de Gobierno, a la Empresa Terminal Salta S.A.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Hacienda y Gobierno, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento establecido en el Artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1234

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 72014-SG-2017.-

VISTO el Convenio de Obra Pública - Fondo Federal Solidario - Decreto N° 0932/17, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene por objeto la financiación para la ejecución de ocho (8) obras de bacheo con hormigón en distintas arterias de la Ciudad y una (1) de pavimento con hormigón, en el marco del Decreto P.E.N. de Necesidad y Urgencia N° 206/09 y Decreto P.E.P. N° 932/2017;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, sin efectuar objeción para la suscripción del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el "Convenio de Obra Pública- Fondo Federal Solidario- Decreto N° 0932/17", celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta, representada por su titular C.P.N. Ricardo Aybar y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.211.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal, a la Secretaría de Asuntos Municipales, con domicilio en calle Los Incas S/N de Barrio Grand Bourg, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – BLANCO
VER ANEXO

SALTA, 17 NOV 2017

DECRETO N° _1272
SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 075.933-SG-2017.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 17 de noviembre de 2.017 a horas 16:40.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 17 NOV 2017

DECRETO N° _1273 _____.-
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

VISTO que la Señora Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, Arq. MARIA BEATRIZ BLANCO, hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria, a partir del día 21/11/2017 hasta el día 01/12/2017 inclusive; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al **Señor Secretario de Gobierno, Dr. Luis María García Salado;**

QUE en consecuencia se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Secretario de Gobierno, Dr. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO, la atención de la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, desde el día 21/11/2017 hasta el día 01/12/2017 inclusive.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias respectivas.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por Señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-BLANCO-GARCIA SALADO

SALTA, 22 NOV 2017

DECRETO N° _1274

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11538-SG-2016 y Nota Siga N° 18749/2016.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. OMAR MIGUEL TOLABA, DNI N° 13.118.859, de liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 17 a 20 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 35/36 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1461/17 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 44 a 46 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **OMAR MIGUEL TOLABA, DNI N° 13.118.859**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO
A/C OB PÚBLICAS**

SALTA, 22 NOV 2017

DECRETO N° 1275.-

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICA Y PLANIFICACION URBANA
REFERENCIA: Expte. N° 080155-SG-2016.-**

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por el Sr. Ricardo Ignacio Valdez, D.N.I. N° 13.844.674, en representación de las Sras. Nelly Esther Jándula, D.N.I. 9.464.960 y Leonor Jándula de Valdez, L.C. N° 0.658.734, a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de terreno de 4 Ha. 1.358, 67 m², correspondiente a la Matrícula N° 169.533, Fracción 261, Sección Q, del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie sea destinada a lotes, peatonales, avenidas y espacios verdes;

QUE a fs. 43 a 45 interviene la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, sin realizar objeciones;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE las transmisiones hechas al municipio, deben ser aprobadas o rechazadas por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la oferta de donación efectuada por el Sr. Ricardo Ignacio Valdez, D.N.I. N° 13.844.674, en

representación de las Sras. Nelly Esther Jándula, D.N.I. 9.464.960 y Leonor Jándula de Valdez, L.C. N° 0.658.734, a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de terreno de 4 Ha. 1.358, 67 m², correspondiente a la Matrícula N° 169.533, Fracción 261, Sección Q, del Departamento Capital, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a Calles
Superficie destinada a Ochavas
Superficie destinada a Espacios Verdes
Superficie total

ARTICULO 2º.- EL destino y la finalidad de la Superficie mencionada en el artículo anterior no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, al Ing. Adolfo Colina, en el domicilio constituido, sito en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 492, de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón la Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GARCIA SALADO
A/C OB PÚBLICAS**

SALTA, 22 NOV 2017

DECRETO N° 1276.-

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83045-SV-2015.-**

VISTO la presentación efectuada por el señor PABLO PAREDES, D.N.I. N° 21.324.074, mediante la que solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar, y;

CONSIDERANDO:

QUE el requirente aclara que a los fines de la prestación del servicio, resulta pertinente la afectación del vehículo Marca Fiat, Modelo 711-DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, Año 2015, Dominio PHZ-561, Motor N° 7235466, Chasis N° 93W245G84G2152228, y;

QUE a fs. 04/06/39/46/48/53/57 consta Certificado de Residencia, fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad, Certificados de: Médico Apto Psicofísico, Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, Certificado de Regularización Fiscal y fotocopia certificada de Licencia Nacional de conducir, toda documentación correspondiente al señor Pablo Paredes;

QUE a fs. 07/08/12/13/43 se agregan fotocopias certificadas del Título del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Certificado de Verificación de Unidad de Transporte Escolar y Póliza de Cobertura de Seguro, documentación referente al vehículo Dominio PHZ-561;

QUE a fs. 16/19/40/44/47 se adjuntan fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad, Certificados de: Residencia, Médico Apto Psicofísico, Póliza de Cobertura de Seguro y Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, toda la documentación perteneciente a la señora Agustina Ayelen Carol Paredes;

QUE a fs. 22 La Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente, correspondiendo se adjudique la Licencia de Transporte Escolar N° 69 a favor del señor Pablo Paredes;

QUE a fs. 34 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial señalando que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12211, por lo que resulta viable hacer lugar al Alta del rodado Marca Fiat Ducato, Año 2015, Dominio PHZ-561, adjudicándole la Licencia N° 69 al vehículo habilitado;

QUE ante lo expresado es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 69 a favor del señor PABLO PAREDES, D.N.I. N° 21.324.074, con Domicilio en Calle Balcarce N° 1198, Barrio El Pilar de la ciudad de Salta, afectando al Servicio el vehículo Marca Fiat, Modelo 711-DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, Año 2015, Dominio PHZ-561, Motor N° 7235466, Chasis N° 93W245G84G2152228.-

ARTÍCULO 2º. EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 69, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 69.-

ARTÍCULO 3º. INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4), b) Apellido y Nombres, c) Numero de Licencia de Conducir del chofer a cargo del vehículo, d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio, e) Póliza de Seguros contratado y pago de recibos al día.-

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes previos a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi – Flet de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el presente instrumento legal al señor Pablo Paredes en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y Gobierno con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 22 NOV 2017

DECRETO N° 1277

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 037317-SG-2017.

VISTO la Ordenanza N° 14.914/14 y el Decreto N°573/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 14.914/14 se establece el "Sistema de Educación y Formación Municipal", fijando como uno de sus

objetivos esenciales la creación, dirección y administración de la Escuela Municipal de Administración;

QUE por Decreto N° 573/16 se instituye la autoridad de aplicación de Escuela Municipal de Administración y se aprueba su Estatuto;

QUE en virtud de ello, resulta necesario designar las autoridades de la Estructura Orgánica Superior de la Escuela Municipal de Administración dispuesta en el Capítulo II del Estatuto aprobado en el Decreto N° 573/16;

QUE los integrantes del Consejo Directivo y Académico de la Escuela Municipal de la Administración, son profesionales de reconocida trayectoria en el ámbito de la pedagogía tanto en el sector público como privado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, no manifestando objeción alguna;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1 º.DESIGNAR para integrar el Consejo Directivo de la Escuela Municipal de la Administración, a las personas que se mencionan a continuación:

- **Prof. Diego Ezequiel Amante, D.N.I. N° 31.845.904**, como Director del Consejo Directivo de la Escuela Municipal de la Administración;
- **Lic. Juan Manuel Paredes D.N.I. N° 25.571.352**, como Vice-Director del Consejo Directivo de la Escuela Municipal de la Administración;
- **Sra. Mariela Alejandra Yala, D.N.I. N° 25.571.175**, como Secretaria Académica del Consejo Directivo de la Escuela Municipal de la Administración;
- **Cra. María José Nieto Bruzzo, D.N.I. N° 20.427.388**, como Secretaria Administrativa del Consejo Directivo de la Escuela Municipal de la Administración.

Los cargos del Consejo Directivo son de carácter "ad honorem" por lo que los designados no percibirán remuneración alguna por el cumplimiento de las funciones respectivas.-

ARTÍCULO 2º.DESIGNAR para integrar el Consejo Académico de la Escuela Municipal de la Administración, a las personas que se mencionan a continuación:

- **Dr. Juan Carlos Villamayor, D.N.I. N° 20.399.400**, como representante del Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Salta;
- **Lic. Mabel Las Heras, D.N.I. N° 16.659.449**, como representante de la Universidad Católica de Salta;
- **Prof. Marta Elizabeth Pérez, D.N.I. N°14.303.250**, como representante de la Universidad Nacional de Salta;
- **Prof. Alberto Salim, D.N.I. N° 12.211.067**, como representante del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta;

Los cargos del Consejo Académico son de carácter "ad honorem" por lo que los designados no percibirán remuneración alguna por el cumplimiento de las funciones respectivas.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GÜEMES

SALTA, 24 NOV 2017

DECRETO N° 1278

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 054.754-SG-2017.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Subsecretaria de Cultura, mediante la cual solicita la implementación del programa "Talleres Arte y Cultura en los Barrios", y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesaria la contratación de personal idóneo para cumplir el objetivo y concreción de dicho Programa, conforme a la nómina dispuesta mediante la Resolución N° 002/17 y su rectificatoria, emitidas por la Subsecretaría de Cultura.

QUE de fs. 474 a 477 toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Obra.

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Obra**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el *Anexo*, con el monto y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

VER ANEXO

RESOLUCION

SALTA, 14 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 126.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050490 - SG - 2.017.-****VISTO** el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación C.I.E.L.O., y;**CONSIDERANDO:****QUE** el citado Convenio tiene como objetivo generar un proceso de promoción y cooperación para la generación de empleos independientes, como la inserción en el ámbito laboral, correspondiendo a la Escuela Municipal de Artes y Oficios, encargarse del cabal cumplimiento del mismo;**QUE** conforme la Ordenanza N° 15248, la Secretaría de Gobierno le corresponde las competencias de promover vínculos institucionales públicos y privados;**QUE** ha tomado intervención el área jurídica de la Secretaría de Gobierno, en virtud del ejercicio de sus competencias propias;**QUE** a fs. 22 Asesoría Legal de la Sub Secretaria Legal y Técnica de Secretaría General, opina que no existe impedimentos legales para la firma del Convenio adjuntado, correspondiendo su aprobación, conforme las competencias reseñadas en la citada Ordenanza;**QUE** en el marco de las facultades establecidas en el Artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:****EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:****ARTICULO 1°.-APROBAR** en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240 y la Fundación C.I.E.L.O., representada por su Presidente Interino Señor Julián María Arriagada Bazán, con domicilio en Manzana J – Lote N° 282 - Barrio Nuestra Señora del Carmen, ambos de la Ciudad de Salta.-**ARTICULO 2°.- DETERMINAR** que la Autoridad de Aplicación a los fines de la ejecución del Convenio, será la Sub Secretaria de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-REMITIR** copia del presente instrumento legal a la Fundación C.I.E.L.O., a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de Secretaría de Gobierno.-**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 21 NOV 2017

RESOLUCIÓN N° 130.-

REF.: EXPEDIENTES N°s 58772-SV-2017, 61095-SG-2017, 67309-SG-2017, 67995-SG-2017 y 68702-SV-2017.-

VISTO los expedientes de referencia; y,**CONSIDERANDO:****QUE** mediante Expediente N° 58772-SV-2017 la agente Juana Ester Yujra, DNI. N° 24.688.168 solicita se rectifique la Resolución N° 092/17 de Adicional de Horario Extensivo, la cual correspondería al Artículo 44° inc. b) 1 del Convenio Colectivo de Trabajo;**QUE** a fs. 18 la Subsecretaria de Prevención y Emergencias a través del Expediente N° 61095-SG-2017, solicita la baja del Horario Extensivo del Señor Luis Javier Kiaya, DNI. N° 33.762.019 y en su reemplazo se autorice el alta de treinta (30) horas mensuales para el agente Víctor Daniel Chirila, DNI. N° 20.104.175;**QUE** a fs. 25 obra el Expediente N° 67309-SG-2017, la Subsecretaria de Control Comercial solicita la baja del Horario Extensivo del Señor Juan Eduardo Sánchez, DNI. N° 27.034.556 y en su reemplazo se autorice el alta de treinta y seis (36) horas mensuales para el agente Pablo Nicolás Valdez Mambrini, DNI. N° 34.764.483, como así también por Expediente N° 67995-SG-2017 se tramita la baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria los Señores: José Silvano Berón, Elvira del Carmen Vitte, Ester Graciela Crisol de Escobar y María Elena Cook y conforme se indica en el Art. 44° del Convenio Colectivo de Trabajo que para cada caso corresponda el alta de los agentes: Matías Alejandro Guardia, DNI. N° 32.313.503; Elías Daniel Aramayo, DNI. N° 28.902.105; Juan Pablo Campos, DNI. N° 34.066.306 y Hugo Aurelio Salazar, DNI. N° 32.543.975;**QUE** a fs. 39 rola el Expediente N° 68702-SV-2017, se solicita la inclusión en el régimen de Extensión Horaria de la agente Silvia Suarez, DNI. N° 16.780.431;**QUE** a fs. 16, 23, 30, 37 y 44 la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaria de Finanzas, informa que las valorizaciones de bajas y altas requeridas, se encuentran dentro del cupo de Horario Extensivo otorgado;**QUE** a tal efecto es necesario emitir la Resolución pertinente;**POR ELLO:****EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****R E S U E L V E:****ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el Art. 2° de la Resolución N° 092 de fecha 30 de Agosto de 2.017, dictada por la Secretaría de Gobierno, el que quedará redactado de la siguiente manera:**“ARTICULO 2°.- INCLUIR a partir del día 01 de Diciembre de 2.017, en el Anexo I de la Resolución N° 009 de fecha 31 de Enero de 2.017 de la Secretaría de Gobierno en el Adicional de Horario Extensivo a la agente YUJRA, JUANA ESTER - DNI N° 24.688.168 en el Horario Extensivo (H.E.) Art. 44°, Inciso b) 1 del Convenio Colectivo de Trabajo”****ARTÍCULO 2°.- EXCLUIR** del cobro de Adicional del Horario Extensivo otorgada mediante Resolución N° 009 de fecha 31 de Enero de 2.017, dictada por la Secretaría de Gobierno, a partir del día 1° de Diciembre de 2.017, conforme se indica en cada caso:**SECRETARIA DE GOBIERNO****SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIAS****APELLIDO Y NOMBRE
C.C.T.****DOCUMENTO**

KIAYA, LUIS JAVIER 33.762.019
Art. 46° Inc. b)

GARCÍA SALADO

SALTA, 22 de Noviembre de 2017.-

SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

APPELLIDO Y NOMBRE C.C.T.	DOCUMENTO
SANCHEZ, JUAN EDUARDO Inc. b)	27.034.556 Art. 46°
BERON, JOSE SILVANO Art. 46° Inc. b)	10.451.867
VILTE, ELVIRA DEL CARMEN Art. 46° Inc. b)	13.318.117
CRISOL DE ESCOBAR, ESTER Art. 44° Inc. c) 2	13.028.410
COOK, MARIA ELENA Art. 44° Inc. c) 3	10.582.830

ARTÍCULO 3°.- INCLUIR a partir del día 01 de Diciembre de 2017, en el Anexo I de la Resolución N° 009 de fecha 31 de Enero de 2.017 de la Secretaria de Gobierno el Adicional de Horario Extensivo a los empleados dependientes de la Secretaria de Gobierno, conforme se resuelve seguidamente:

SECRETARIA DE GOBIERNO**SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIAS**

APPELLIDO Y NOMBRE C.C.T.	Modalidad	DOCUMENTO
CHIRILA, VICTOR DANIEL Inc. b) 3	Fija	20.104.175 Art. 44°
VALDEZ MAMBRINI, PABLO Inc. b)	Fija	34.764.483 Art. 46°

SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIAS

APPELLIDO Y NOMBRE C.C.T.	Modalidad	DOCUMENTO
GUARDIA, MATIAS ALEJANDRO Inc. b)	Fija	32.313.503 Art. 46°
ARAMAYO, ELIAS DANIEL Inc. b)	Fija	28.902.105 Art. 46°
CAMPOS JUAN PABLO Inc. b)	Fija	34.066.306 Art. 46°
SALAZAR, HUGO AURELIO Inc. b)	Fija	32.543.975 Art. 46°

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

APPELLIDO Y NOMBRE C.C.T.	Modalidad	DOCUMENTO
SUAREZ, SILVIA Inc. b) 3	Fija	16.780.431 Art. 44°

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION N° 131.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36298-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 075 de fecha 19 de Julio del 2017, dictada por la Secretaria de Gobierno, en la cual ordena la Instrucción de Información Sumaria; y,

CONSIDERANDO:

QUE la instrucción ante la naturaleza de los hechos denunciados, procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 0842/10, a los fines de llevar adelante un debido proceso e intentar conciliar a las partes involucradas;

QUE a fs. 11 se presentó la Sra. Vaca Rosana a ratificar denuncia, manifestando que: "...si bien en la época en la cual efectuó la denuncia de fs. 02, en donde existían problemas relacionales y/o laborales con la Sra. Méndez, actualmente la relación mejoro mucho, ya que actualmente tiene una buena relación personal y/o laboral con la señora Méndez Celina Patricia, ya que ambas por voluntad propia aportaron para cambiar el mal clima laboral y el mismo se torne apto para la salud psicológica de ambas, a los fines de no entorpecer el buen desarrollo laboral;

QUE a fs. 15 las partes: Sra. Vaca Rosana Mariela y Méndez Celia Patricia de común acuerdo firman un Acta Acuerdo de Conciliación, a través de la cuales ambas solicitan el archivo de las presentes actuaciones Sumariales:

QUE la instrucción por la naturaleza de los hechos que originaron el expediente de marras; convoca a las partes involucradas en el presente sumario a una Conciliación a los fines de que puedan llegar a un advenimiento, para lo cual ambas partes fueron debidamente notificadas según cedula de fs. 18 y 19;

QUE a fs. 20 obra el informe de la Dirección General de Sumarios en el cual sugiere clausurar y archivar la Instrucción de Información Sumaria y Procuración General comparte el criterio adoptado por esa Dirección General a los fines de proceder, conforme lo previsto por el Artículo 83° del Decreto N° 842/10;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Conciliación de fecha 24 de Agosto de 2.016 firmada por las Señoras Vaca Rosana Marianela D.N.I. N° 21.896.830 y Méndez Celina Patricia D.N.I. N° 17.581.919 en la cual se comprometen a no agredirse físicamente, psicológicamente, verbalmente o mediante cualquier otro modo a los fines de reestablecer un normal clima laboral, ante el incumplimiento total y/o parcial radicación de nuevas denuncias por violencia laboral que pudieran involucrar a alguna de las partes firmantes, se podrá dejar sin efectos el Acta Acuerdo y continuar con el trámite en relación a la parte incumplidora renunciando esta última a planteos de prescripción o caducidad del expediente N° 36298-SG-2017, el que forma parte y se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- RESERVAR la Información Sumaria N° 066/2017 en la Dirección General de Sumarios en caso de incumplimiento total y/o parcial de alguna de las partes quedara sin efecto el mismo, procediendo a continuar con el trámite, renunciando esta última a formalizar planteos de prescripción o caducidad.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a las agentes citadas en el artículo 1° de la presente Resolución por la Dirección General de Monitoreo y Logística.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° 298
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76347-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Blanco, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires y hospedaje para el Director General de Asuntos Legales, Dr. Gustavo Marcelo Carrizo, quien viajará para gestionar trámites que se llevarán a cabo en la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y en el Municipio de Lomas de Zamora relacionado a la adquisición de una "Planta Hormigonera". Fecha de salida día 15/11/17 a hs.06:00 regresando el día 16/11/17 a hs.17:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.492,50;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.492,50 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 50/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA.** Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 15 al 16/11/2017) \$ 1.676,40. **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") - 286 UT A 6,35 = \$1.816,10.** Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 15 al 16/11/2017) \$ 1.816.10, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **DR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO – DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGALES - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y**

PLANIFICACIÓN URBANA, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GAUFFIN

SALTA, 15 NOV 2017 .-

RESOLUCION N° 300
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76350-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 10 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, Arq. María Beatriz Blanco, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía terrestre a la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para la Arq. Paula Cecilia Castro, Directora General de Desarrollo Metropolitano, quién participará del Foro Usina Ciudad Inteligente Argentina. Fecha de salida día 15/11/17 a hs. 22:00 regresando el día 18/11/17 a hs. 07:30, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 12 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.676,40;

QUE a fojas 14 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 15 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.676,40 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 40/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA.** Viáticos solicitado 2 (dos) días a razón de \$ 838,20 por día (desde el 15 al 18/11/2017) \$ 1.676,40. **TRASLADO:** Pasajes Vía Terrestre **SALTA-SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA-SALTA** (Empresa Vía Tac) \$ 2.000,00, a favor de la **ARQ. PAULA CECILIA CASTRO – DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA,** con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 301.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 31012-SG-2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Francisco Javier Orquera, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18467 de fecha 19/03/2015 (fs. 19/20), emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se aplica una multa de \$ 1.728,00 equivalente al 30 % del tributo omitido por infracción al artículo 66° del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$ 5.760,00 con mas sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Automotor, por los periodos 01 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012, 01 a 12/2013 y 01 a 12/2014 correspondiente al Dominio N° DYM 606;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 237/17 a fs. 27 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fecha 19/03/2015 de fs. 19/20 fue notificada según cédula de notificación de fs. 18 el día 27/03/2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 15/05/2015, por lo que se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE habiéndose incumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar por extemporáneo al mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Francisco Javier Orquera, DNI. N° 31.711.862 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18467 de fecha 19/03/2015, emitida por la entonces Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Francisco Javier Orquera, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 17 NOVIEMBRE 2017 .-

RESOLUCION N° 302
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 2037-SG-2017 y NOTA SIGA N° 8329/17.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 31 por la Sra. Yolanda Gamboa, en contra de la Resolución N° 800 de fecha 27/04/17 (fs. 29/29 vta.), emitida por la entonces Dirección General de Rentas, mediante la cual no se hace lugar el pedido de exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles por el período Fiscal 2017, correspondiente al Catastro N° 86.346, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Gamboa solicita la exención del Beneficio de Reducción del 50% del monto en concepto de Tasa General de Inmuebles por el período Fiscal 2017, correspondiente al Catastro N° 86.346, sostiene que es jubilada por discapacidad, vive sola y que aportó a la salud pública 31 años;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 41/43 emite Dictamen N° 232/17 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 800/17 fue notificada según cédula de notificación de fs. 30 el día 16/05/17, y que la presentación del Recurso se formalizó el mismo día, en consecuencia se observa que el mismo, fue interpuesto en tiempo y forma;

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) establece en su Artículo N° 107 respecto a la Tasa General de Inmueble que "*estarán exentas de la tasa de este Título, los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: 1) La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, y/o de su cónyuge, cuyo haber bruto previsional mensual no supere, por todo concepto, el equivalente al importe de un Salario Mínimo y Vital siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble*". (modif. Por Ord. 15065);

QUE en relación al artículo transcrito, la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría puede constatar que el inmueble por el que se solicita la exención se encuentra cedido a favor de Oscar Alberto Camacho, por cuanto no reúne los requisitos del art. 107 de CTM a fin de lograr la exención solicitada;

QUE por lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría recomienda No Hacer Lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gamboa, en contra la Resolución N° 800 de fecha 27/04/17, emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gamboa Yolanda, D.N.I. N° 10.493.387, en contra de la Resolución N° 800 de fecha 27/04/17, emitida por la entonces Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Gamboa Yolanda, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° 303

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55796-SV-2017.-

VISTO que por Resolución N° 293/17 de esta Secretaría, se asignó una Partida Especial bajo la responsabilidad del Sr. JUAN CARLOS GARRIDO – Subsecretario de Transito y Seguridad Vial para la calibración de los equipos cinemómetros móviles;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 1° de la citada Resolución se consigno el monto \$ 54.0000,00 siendo que corresponde indicar "\$ 54.000,00"

QUE a fin de subsanar el equívoco se procede a su rectificación mediante la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el monto consignado erróneamente en el Artículo 1° de la Resolución N° 293/17 donde dice \$ 54.0000,00, debe decir "**\$ 54.000,00**".-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIAS DE FINANZAS y DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 304

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77393-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martín Miguel Güemes, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para la Subsecretaria de Modernización y Financiamiento Dra. Carmen Emilce Raquel Maury, quien viajará con destino a la Ciudad de Buenos Aires para participar del Encuentro Regional de las Américas de la Alianza para el Gobierno Abierto 2017. Fecha de salida día 20/11/17 a hs. 09:00 con regreso el día 22/11/17 a horas 15:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.588,00;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.588,00 (Pesos cinco mil quinientos ochenta y ocho), en concepto de liquidación de **VIATICOS: (GRUPO "B")- 132 UT A 6,35 = \$ 838,20 P/DIA Y 44 UT A 6,35= \$ 279,40 1/3 DE DIA** viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 20 al 22/11/17) \$ 1.955,80 **HOSPEDAJE: (GRUPO "C")- 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10** Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 20 al 22/11/17) \$ 3.632,20 con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **DRA. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY-SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO-SECRETARIA DE MODERNIZACION**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 305.-

SECRETARIA DE HACIENDA

**REFERENCIA: EXPTES. N°s 65278-SG-2017, 68080-SG-2017 y
NOTA SIGA N° 19410/17.-**

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Habilitaciones solicita autorización de 1.700 Horas Extensivas Extraordinarias para la temporada de venta de pirotecnia y a fs. 02/03 la Subsecretaria de Control Comercial la cantidad de 5.000 Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir los servicios de la "Temporada de Fin de Año";

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE a fs. 05 ésta Secretaría autoriza un total de 5.733 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo otorgado mediante Resoluciones N°s 284/16 y 297/16;

QUE a fs. 07 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de: 1.700 (un mil setecientos) Horas Extensivas Extraordinarias, por la suma de \$ 178.480,62 para el personal de la Subsecretaria de Habilitaciones y 4.033 (cuatro mil treinta y tres) horas por la suma de \$ 423.419,02 para la Subsecretaria de Control Comercial, por un valor de \$ 102,00 por hora;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER los CUPOS presupuestarios con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para la Secretaría de Gobierno, para cubrir los distintos servicios durante la denominada "Venta de Pirotecnia" y "Temporada de Fin de Año", a las Subsecretarías que se detallan a continuación:

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES: \$ 178.480,62 (pesos ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta con sesenta y dos centavos) correspondientes a 1.700 Horas Extensivas Extraordinarias

SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL: \$ 423.419,02 (pesos cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos diecinueve con dos centavos) correspondientes a 4.033 Horas Extensivas Extraordinarias

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.-
RESOLUCION N° 307.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA : EXPTE. N° 77448-SG-2017.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Contrataciones solicita **REDUCIR a CINCO (05) DIAS HABILES** el plazo para realizar el llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGIA LED" que serán ubicadas en distintos sectores de la Ciudad y se tramita por Expediente N° 77448-SG-2017;

QUE fundamenta su pedido en la nota cursada por la Dirección Nacional de Ejecución de Programas de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, que notifica a este Municipio como beneficiario para el recambio de luminarias de alumbrado público en el Marco del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía, que por razones de disponibilidad presupuestaria de ese Ministerio, la fecha límite para la presentación de la Pre Adjudicación a la Unidad Ejecutora de ese Organismo es el viernes 24 de noviembre de 2017;

QUE el Artículo N° 24 última parte del Decreto N° 0711/16, preceptúa que ésta Secretaría podrá reducir los plazos fijados para las licitaciones y concurso por resolución, previa petición fundada por la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE ha tomado intervención la Dirección General de Asesora Legal, concluyendo que no existe objeción que formular al pedido de reducción;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REDUCIR a CINCO (05) DIAS el plazo previsto en el Artículo N° 24 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por el Decreto N° 0711/16, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2017
RESOLUCION N° 308.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 6056-SG-2017.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. Andrea Gabriela Mendoza Paz, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 22883 de fecha 09/01/2016 (fs. 03/04), emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal resuelve aplicar multa en la suma de \$ 1.019,69, equivalente al 30 % del tributo omitido por infracción al artículo 66 del citado ordenamiento legal y se le comunica que a la fecha adeuda la suma de \$ 3.398,96, con mas sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por los períodos 09/2015 a 12/2015 01/2016 a 10/2016, correspondiente al Catastro N° 395;

QUE en la interposición del Recurso la contribuyente manifiesta disconformidad por la multa establecida por cuanto no fue notificada de las intimaciones precedentes por no efectuarse las mismas en el domicilio a su nombre;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 233/17 a fs. 103/105 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 22883 de fecha 09/01/2016 de fs. 11/12 fue notificada según cédula de notificación de fs. 02 el día 10/01/2017 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24/01/2017, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal, que teniendo en consideración lo recién expuesto se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo éste alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE a su vez, es importante transcribir el artículo 16° del Código Tributario Municipal a fs. 62 el que establece "Todo cambio de domicilio debe ser denunciado dentro de los (15) días de producido, si no se efectúa esa comunicación el Organismo Fiscal considerará subsistente el último domicilio denunciado";

QUE el domicilio fiscal debe consignarse en todos los escritos, presentaciones y declaraciones juradas. Cualquiera de los domicilios previstos en el presente artículo, producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos de domicilio constituido, siéndole aplicables, en su caso, las disposiciones de los artículos 41, 42 y 133 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta;

QUE la notificación consiste en una comunicación formal del acto administrativo de que se trate, de la que se hace depender la eficacia de aquel, y constituye una garantía para las partes intervinientes, ya sea para el agente como para la propia administración. Así, se podría decir que el agente le permite conocer exactamente el acto y le permite, en su caso impugnarlo. Es importante destacar que la finalidad primordial de toda notificación es lograr que el acto llegue realmente al conocimiento de su destinatario;... "En cuanto a su integridad sustancial y formal y los posibles defectos de la notificación no afectan la validez del acto..." (CFR. Ts 3.ª SS7 Jul. 1990, 22 de Sep. y 17 Feb. 1997 y 11 y 25 Feb. 1998). Aquí vale destacar que a partir de las constancias de fs. 03 y 07 puede afirmarse que la correspondiente instrucción sumarial y Resolución emitidas por la entonces Dirección General de Rentas se encontraron fehacientemente y debidamente notificadas, considerando que fueron diligenciadas en domicilio sito en calle Arenales N° 1839;

QUE en relación a la aplicación de multa, vale destacar que la misma aplica a partir del procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los artículos N°s 65, 66 y 68 del Código Tributario Municipal, teniendo presente el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Dicho lo anterior y haciendo hincapié a la multa del 30% sobre el tributo omitido por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles se puede constatar mediante la Instrucción General que aquella multa se estableció dentro de los criterios que aquel establece, es decir teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas a monto omitido y cantidad de obligaciones;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Andrea Gabriela Mendoza Paz, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 22883 de fecha 09/01/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Andrea Gabriela Mendoza Paz, D.N.I. N° 29.334.134 en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° N° 22883/16, emitida por la entonces Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Andrea Gabriela Mendoza Paz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 24 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 1.600

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 061485-SG-2017.-

VISTO las Notas de Pedido N° 02138/17 (fs. 06), mediante la cual la Subsecretaria de Deporte y Recreación, área dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, solicita la "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLORACIÓN Y MEDICIÓN DE PARÁMETROS QUÍMICOS CON DESTINO AL BALNEARIO CARLOS XAMENA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto informa la Reserva de Crédito N° 01848, para afrontar la presente erogación;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 vta. la Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de total de \$1.811.250,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), y conforme Resolución N° 011/2017 de la Subsecretaría de Finanzas y atento al monto total autorizado, corresponde estipular la siguiente factibilidad financiera: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, (computo de días desde la fecha de conformación de la factura);

QUE a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Dcto. N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 16 conforme lo establece el Decreto N° 931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 20 rola Resolución N° 310 de la Secretaria de Hacienda reduciendo a (3) tres días el plazo previsto en el Art. 24 inc. b) del Dcto. Reglamentario 931/96, modificado por el Dcto. N° 711/16 referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas;

QUE a fs. 21/22 la Subsecretaria de Deportes y Recreación y la Subsecretaria de Contrataciones proponen funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE

PRODUCTOS QUÍMICOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLORACIÓN Y MEDICIÓN DE PARÁMETROS

QUÍMICOS CON DESTINO AL BALNEARIO CARLOS XAMENA", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLORACIÓN Y MEDICIÓN DE PARÁMETROS QUÍMICOS CON DESTINO AL BALNEARIO CARLOS XAMENA”**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS UN MILLON OCHOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.811.250,00)**.-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. MAJUL, CARLOS IGNACIO: Director General de Deportes-Subsecretaria de Deportes y Recreación.

Sr. PASSARELL, RICARDO ALEJANDRO: Subsecretario de Deportes y Recreación.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS**

EXPEDIENTE N° 61485-SG-2017

RESOLUCIÓN N° 1600/17

LICITACION PUBLICA N° 15/17

Llámase a **LICITACION PUBLICA N° 15/17**, convocada para la : **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLORACIÓN Y MEDICIÓN DE PARÁMETROS QUÍMICOS CON DESTINO AL BALNEARIO CARLOS XAMENA”**.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.811.250,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.811,25 (Pesos Un Mil Ochocientos Once con 25/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 27/11/17 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA : 30 de Noviembre del año 2.017 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 27 de noviembre del año en curso.

CONCURSO DE PRECIOS N° 14/17

(Expte. 50372/SG/2017)

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 14/17**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decretos Modificatorios N° 440/16 y 711/17, convocada para la Obra: **“REFUNCIONALIZACION 1º ROTONDA DE TRES CERRITOS”**.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.500.000,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100).-

VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27/11/17 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 30 de Noviembre de 2.017 – Horas: 10:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones de Obras Públicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 27/11/17 en la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

Rizzotti – gallardo

SALTA, 15/11/17

RESOLUCIÓN N° 371

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 25279-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. ELIZABETH ADRIANA MORA**, DNI N° 14.865.416, solicita la aplicación del Art. 35º inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo/2014, respecto de la Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Titular del nivel remunerativo equivalente al cargo jerárquico de Jefe de Departamento – Decreto N° 940//12, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría General;

QUE a fs. 02/05 obra copia simple del plan de estudios correspondiente a la carrera de Profesorado de Educación Primaria;

QUE a fs. 13 el Departamento de Liquidaciones y Sueldo informa que la referida agente está percibiendo el pago por Título Terciario desde julio/2017, con un porcentaje del 30%, hasta la actualidad;

QUE a fs. 21 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 257/16 de fs. 10 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE habiéndose hecho un análisis del expediente, atento a que la circunstancia de un eventual aplazamiento en los años exigidos para el cursado actual de Título de Maestra de Escuela Primaria, que pudiere verificarse hipotéticamente en la actualidad, no modifica la situación de la agente quien cursó dos años para la obtención de su titulación, por lo tanto corresponde continuar aplicando el Art. 35° inciso d) del CCT en la liquidación del adicional de marras;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde rechazar la solicitud de fs. 01 realizada por la agente Sra. Mora, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR la pretensión de fs. 1, solicitada por la agente **Sra. ELIZABETH ADRIANA MORA**, DNI N° 14.865.416, debiéndose respetar lo establecido por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal año 1995, Decretos N° 365/15 y 1350/09.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Díaz de Vivar

SALTA, 15/11/17

RESOLUCIÓN N° 372

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 022015-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. CARLINA MAGDALENA FABIAN**, DNI N° 23.163.539, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada reviste en Planta Permanente y por Decreto N° 680/16 fue designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría General;

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 904/17 en el cual que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE tal situación de revista de la requiriente no priva del Nivel, Agrupamiento y Tramo, pero si la excluye de la órbita de aplicación y de los alcances de la normativa acordada por el CCT vigente, el cual, en el Capítulo I, Título "Ámbito de Aplicación", Exclusiones, inc. f), expresamente establece que: "**Quedan excluidos de la aplicación de este Convenio: inc. f) Todo funcionario y/o personal que en el instrumento de designación sea calificado como perteneciente al Agrupamiento Político**";

QUE por lo expuesto esa Dirección Laboral considera que no corresponde hacer lugar a la solicitud realizada por la Sra. Carlina Magdalena Fabian, respecto a la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, procediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la solicitud realizada por la agente **Sra. CARLINA MAGDALENA FABIAN**, DNI N° 23.163.539, en cuanto a la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 15/11/17

RESOLUCIÓN N° 373

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 004530-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente Sra. **GABRIELA JOSEFINA ESTEBAN OBEID**, DNI N° 33.046.463, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada reviste en Planta Permanente y por Decreto N° 0217/17 fue designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo - para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 907/17 en el cual que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2046 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE tal situación de revista de la requiriente no priva del Nivel, Agrupamiento y Tramo, pero si la excluye de la órbita de aplicación y de los alcances de la normativa acordada por el CCT vigente, el cual, en el Capítulo I, Título "Ámbito de Aplicación", Exclusiones, inc. f), expresamente establece que: **"Quedan excluidos de la aplicación de este Convenio: inc. f) Todo funcionario y/o personal que en el instrumento de designación sea calificado como perteneciente al Agrupamiento Político";**

QUE por lo expuesto esa Dirección Laboral considera que no corresponde hacer lugar a la solicitud realizada por la Sra. Gabriela Josefina Esteban Obeid, respecto a la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, precediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la solicitud realizada por la agente Sra. **GABRIELA JOSEFINA ESTEBAN OBEID**, DNI N° 33.046.463, en cuanto a la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 15/11/17

RESOLUCIÓN N° 374

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 024054-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MARÍA DOLORES VEDIA**, DNI N° 17.580.792, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, y por efecto del Decreto N° 0831/16 fue designada para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – en Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Social solicita el traslado de la agente Vedia para cumplir funciones en esa Secretaría;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma intervención y presta conformidad al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión revista en Agrupamiento Político;

QUE a fs. 14 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la mencionada agente se adecua al perfil para desempeñarse en el área requerida;

QUE a fs. 18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1094/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. María Dolores Vedia de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a la Secretaría de Desarrollo Social, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3º inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL****DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. **MARÍA DOLORES VEDIA**, DNI N° 17.580.792, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a la Secretaría de Desarrollo Social - manteniendo su situación de revista actual dispuesta por Decreto N° 0831/16.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social, de la Modernización, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 15/11/17

RESOLUCIÓN N° 375

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° s. 029919-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ**, DNI N° 11.944.930, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Turismo solicita el traslado del agente Martínez, para cumplir funciones en dicha área;

QUE a fs. 02 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Intendencia referente a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Capacitación y Desarrollo de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. informa que el referido agente actualmente cumple funciones en la Secretaría de Turismo;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra por Decreto N° 1239/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1118/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Martínez, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Turismo, manteniendo su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL****DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. **JOAQUIN ALBERTO MARTÍNEZ, DNI N° 11.944.930**, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a la Secretaría de Turismo, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia, Secretarías de la Modernización, de Turismo y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 15/11/17

RESOLUCIÓN N° 376**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 005150-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. CAROLINA ELIZABETH ROMANO**, DNI N° 26.627.787, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Secretaria de Modernización solicita el traslado de la agente Romano para cumplir funciones en esa Secretaría;

QUE a fs. 04 vta. la Secretaria de General toma intervención y presta conformidad al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Decreto N° 1301/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE por Resolución N° 002/17 de Secretaría de Modernización se autoriza a la mencionada agente a percibir el Adicional por Horario Extensivo

QUE a fs. 11 toma conocimiento e intervención la Sub Secretaria de Políticas de Recursos Humanos, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

QUE a fs. 15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1087/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. Carolina Elizabeth Romano de la Secretaría General a la Secretaría de Modernización, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra la mencionada agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL****DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **CAROLINA ELIZABETH ROMANO, DNI N° 26.627.787**, dependiente de la Secretaría General, a la Secretaría de Modernización, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Departamento por Decreto N° 953/09, Sr. ADRIÁN JAVIER ESTRELLA DNI N° 17.580.901, dependiente de la entonces Dirección General Jefes y Jefas de Hogar de la Secretaría de Gobierno a la Dirección General de Estudios Técnicos en Tránsito y Seguridad Vial de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 21/11/17

RESOLUCIÓN N° 379

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 021557-SG-2015 y Notas Siga N° 19559-2016 y 10249-2017.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **JUANA FLORENCIA LÓPEZ**, D.N.I. N° 13.028.445, en contra de la Resolución N° 177/17 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 54/55 obran copias de la Resolución N° 177/17 de la Dirección General de Personal y Cédula de Notificación N° 1038 de fecha 12 de junio de 2017 respectivamente;

QUE a fs. 56 rola Nota Siga N° 10249-SG-2017 mediante la cual la Sra. López interpone recurso de reconsideración;

QUE a fs. 62 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1104/17, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE la Sra. López interpone recurso de reconsideración en contra de la fecha de otorgamiento del Adicional por Riesgo de Vida, solicitando le sea otorgado desde el 21.08.2014;

QUE mediante el presente expediente, se resolvió asignar a la referida agente la función de Inspectora a partir de la fecha de su notificación, el que conforme a Cédula de Notificación de fs. 55, es desde el 14.06.2017;

QUE previo al cambio de funciones la referida agente cumplía funciones como Operaria de Instalaciones Sanitarias en Secretaría de Gobierno, razón por la cual se encontraba incluida en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE por Decreto N° 137/15, la citada agente fue trasladada conservando su situación de revista, a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, habiendo requerido en fecha 07.04.2015 el cambio de funciones;

QUE mediante Dictamen N° 6737/15 (fs.07) de la entonces Dirección General Asesoría Legal ampliado y ratificado a fs. 10, 24 y 26, por la Dirección Laboral aconseja el cambio de funciones de la agente López, incluyéndola en el Adicional por Riesgo de Vida y excluyéndola del Adicional por Tareas Insalubres;

QUE los Adicionales, con excepción del Adicional por Tareas Administrativas y por Medio de Movilidad Propia, son otorgados conforme la normativa – Decreto N° 030/03 y 1330/03 - a partir de la fecha de su notificación;

QUE en el particular recién a partir 14.06.2017, a la recurrente se le asigna la función de Inspectora, razón por la cual no resulta factible la realización del reconocimiento retroactivo del Adicional por Riesgo de Vida, pudiendo ser otorgado a partir de la fecha de asignación de nuevas funciones

QUE por ello esa Dirección considera, que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y las normativas en vigencia, corresponde Declarar la Admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 56, en virtud lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley N° 5348 de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta y ratificar Dictamen N° 6737/15 de fs. 07 y de fs. 26, en todas sus partes, procediéndose a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **JUANA FLORENCIA LÓPEZ**, DNI N° 13.028.445, en contra de la Resolución N° 177/17 de Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Art. 177º de la Ley N° 5348 de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **JUANA FLORENCIA LÓPEZ**, D.N.I. N° 13.028.445, en contra de la Resolución N° 177/17 de la Dirección General de Personal, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 21/11/17

RESOLUCIÓN N° 382

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 041384-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado y cambio de funciones del agente Sr. **NÉSTOR JOSÉ ORELLANA**, DNI N° 14.303.905, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su ficha persona el nombrado revista en planta permanente, Operario, Tramo Ejecución, de la entonces Sub Secretaría de Servicio a la Comunidad de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 01 y 05 la Dirección de Administración de Sistema y Logística y la Sub Secretaría de Control Comercial solicitan el traslado y cambio de funciones del agente Orellana, para cumplir funciones como administrativo en dicha Dirección;

QUE a fs. 06 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto al pedido de traslado del mismo para prestar servicios en dicha área;

QUE a fs. 07 la Secretaría General toma conocimiento y presta conformidad a los solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión no registra ningún adicional;

QUE a fs. 13 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH., informa que el citado agente se adecua al perfil para desempeñarse como administrativo en la dependencia requerida;

QUE a fs. 15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1129/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente Orellana, para cumplir funciones administrativas en la Sub Secretaria de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo manifestado a fs. 01, corresponde asignar a dicho agente, la función de Auxiliar Administrativo, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. **NÉSTOR JOSÉ ORELLANA**, DNI N° 14.303.905, a la Dirección de Administración de

Sistema y Logística de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno. -

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR al agente de planta permanente Sr. **NÉSTOR JOSÉ ORELLANA**, DNI N° 14.303.905, la función como Auxiliar Administrativo, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento a partir de la fecha de su notificación. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Secretaría de Gobierno, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 15 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 127

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 059451-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Celia Adelina Villanueva, DNI N° 31.228.595, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **CELIA ADELINA VILLANUEVA**, DNI N° 31.228.595, con domicilio en calle Hermenegildo Diez N° 2025 de Barrio Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 15 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 128
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 038791-SG-2017.

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Adriana Beatriz Plaza, DNI N° 16.883.977, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **ADRIANA BEATRIZ PLAZA**, DNI N° 16.883.977, con domicilio en Pasaje Chicoana N° 1030 de Villa Cristina de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 15 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 129
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 073152-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Roxana Elizabeth Saravia, DNI N° 24.706.392, solicita una ayuda económica para hacer frente a las deudas de boletas de los servicios de luz y agua, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 30 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 34 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROXANA ELIZABETH SARAVIA**, DNI N° 24.706.392, con domicilio en Manzana 421 "A" Lote 18 de Barrio La Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 17 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 130
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 059932-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Elizabeth Beatriz Vargas, DNI N° 18.229.290, solicita una ayuda económica para solventar gastos médicos de su hijo y manutención de su grupo familiar, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELIZABETH BEATRIZ VARGAS**, DNI N° 18.229.290, con domicilio en Manzana 520 "B" Casa 5 de Barrio El Huaico de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 17 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 131
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 067879-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Ofelia Margarita Chilo, DNI N° 14.168.501, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 29 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 33 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **OFELIA MARGARITA CHILO**, DNI N° 14.168.501, con domicilio en calle El Chaja N° 1785 de Barrio Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 22 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 132
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 052848-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Catalina Elizabet Guaymas, DNI N° 27.571.956, solicita una ayuda económica para solventar el pago de alquileres adeudados y cubrir gastos de manutención de su grupo familiar, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **CATALINA ELIZABET GUAYMAS**, DNI N° 27.571.956, con domicilio en Manzana 615 Casa 8 de Finca Valdivia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 22 de noviembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 133
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 042756-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Cristina Casasola, DNI N° 25.197.420, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la construcción de una habitación y un baño para residir con su grupo familiar, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean

otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA CRISTINA CASASOLA**, DNI N° 25.197.420, con domicilio en calle Salvador Benedetti N° 2367 de B° El Sol de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 22 de noviembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 134
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 035182-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Hilda Roberta González, DNI N° 17.328.116, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **HILDA ROBERTA GONZALEZ**, DNI N° 17.328.116, con domicilio en Lote 40 de Barrio Asentamiento Divino Niño de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 22 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 136
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 040454-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Fabiana del Valle Herrera, DNI N° 28.817.249, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **FABIANA DEL VALLE HERRERA**, DNI N° 29.817.249, con domicilio en Manzana 202 "B" Lote 26 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 22 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 136
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 028357-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Miriam Alejandra Rodas, DNI N° 28.886.850, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de deudas varias, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 40 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 43 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 44 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRIAM ALEJANDRA RODAS**, DNI N° 28.886.850, con domicilio en calle Juan Carlos Dávalos N° 270 de B° Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 23 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 137

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 064722-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Oscar Eduardo Zerda Martínez, DNI N° 20.127.804, solicita una ayuda económica para solventar gastos de refacción y terminación de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, debido a los problemas de salud que presenta su hija;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **OSCAR EDUARDO ZERDA MARTINEZ**, DNI N° 20.127.804, con domicilio en calle Francisco Ortiz N° 943 de Villa Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 23 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 138

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 061460-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Selva Clementina Zarza, DNI N° 16.347.583, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor de la Sra. **SELVA CLEMENTINA ZARZA**, DNI N° 16.347.583, con domicilio en Manzana 613 "B" Casa 26 de Barrio Finca Valdivia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 15 de Noviembre de 2.017

RESOLUCION N° 809.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005324-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **MIGUEL ANGEL GOMEZ, D.N.I. N° 8.049.043**, con domicilio denunciado en manzana 1, Casa N° 13, Grupo 648, Barrio Castañares de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 2064, Sección "P", Fila 4ta., del Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Hubencio Gómez, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 y 04/07 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Hubencio Gómez, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante;

QUE a fs. 03 obracertificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Miguel Ángel Gómez formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Jefe de Departamento;

QUE a fs. 16 la entonces Dirección de Cementerios Público sin forma que el nicho de referencia está registrado a nombre de la señora Norma Marta Gómez, la cual no acredita documentación alguna mediante la cual se acredite que la solicitante forme parte del personal de planta permanente de la Municipalidad y se encuentran inhumados los restos de Hubencio Gómez, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 20/11/2013 hasta el 20/11/2028;

QUE a fs. 17 obra Dictamen N° 557/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE no habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **MIGUEL ANGEL GOMEZ, D.N.I. N° 8.049.043**, con domicilio denunciado en manzana 1, Casa N° 13, Grupo 648, Barrio Castañares de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 2064, Sección "P", Fila 4ta., del Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Hubencio Gómez, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **MIGUEL ANGEL GOMEZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 15 de Noviembre del 2017

RESOLUCION N° 810**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 57432-SG-2017**

VISTO el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 004/2017 con fecha 06 de Enero la Secretaría de Hacienda establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el año 2017;

QUE por Resolución N° 165/2017 con fecha 27 de Junio la Secretaría de Hacienda, modifica los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, establecidos en Resolución SH 131/17;

QUE a fs. 06 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, da cuenta que los solicitado se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCLUIR al Sr. CASIMIRO LUIS ROGELIO, DNI N° 22.554.098, dependiente de la DIRECCION DE CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ; en el Régimen Horario Extensivo, bajo modalidad fija, según Dcto 1173/12 y Modificatorio 0077/13 - ART.8, INC B, y CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ART. 46° - INC A, por un total de 24 HORAS (ex SEAC). A partir de la fecha de la presente y desde su Notificación.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 15 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 829

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 39201-SG-2017**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la CONTRATACION de **SERVICIOS** de **DESMALEZADOS VARIOS BARRIO "LA ALMUDENA"**, y,

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, donde hace referencia a la Contratación de Servicios de Limpieza y Desmalezados solicitado por el Director General de Espacios Verdes, Lic. Shannon Oliver Iturrieta, reflejada en **Nota de Pedido N° 1466/2017 por importe total de \$**

360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100) IVA incluido;

QUE, a Fs. 03 obra Nota de Pedido N° 01466/2017- Confirmada;

QUE, a Fs. 06 obra Presupuesto emitido por el Sr. Walter Tanjilevich CUIT N° 20-11944941-4, por un monto total del trabajo de \$ 360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100)IVA incluido, donde además especifica la superficie a tratar 2,6 hectáreas, máquinas a utilizar: Pala cargadora, moto niveladora y camión volquete y la cantidad de horas contratadas;

QUE, a Fs. 15 el Director de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, Sr. Sosa Martínez Gabriel procede a homologar el Servicio de Desmalezado en cuestión;

QUE, a Fs. 16 y 17 se procede a informar a través del Coordinador y Supervisor de Planta Hormigonera y Asfáltica, que la Municipalidad no cuenta con disponibilidad de Equipos Viales, para ser provistos a las dependencias que lo requieran;

QUE, a Fs. 26 obra Reserva de Crédito N° 01704 para el ejercicio año 2017;

QUE, a fs. 28 a 30 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifican los trabajos a realizar y la superficie a trabajar;

QUE, la Contratación del Servicio en cuestión se encuentra dentro las previsiones establecidas por el art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de **SERVICIOS de DESMALEZADOSVARIOSBARRIO "LA ALMUDENA)** por importe total de \$ 360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100) IVA incluido

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMARdebida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 17 de noviembre de 2.017

**RESOLUCIÓN N° 845
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:EXPT.E.N° 77448-SG-2017**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **RECAMBIO de LUMINARIAS en AVENIDAS PRINCIPALES de la CIUDAD de SALTA;**

QUE a fs. 01 y 02 obra nota del Director de Obras Civiles, Ingeniero Sebastián Saicha, dirigida al Secretario de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, donde fundamenta

las necesidades por las cuales solicita el Recambio de Luminarias en Avenidas Principales de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 03 a 08 obra nota del Sr. Intendente de la Ciudad de Salta, dirigida al Director Nacional de Ejecución de Programas de **Ahorro y Eficiencia Energética**, Ing. Luis Weissman, donde requiere que se evalúe la propuesta presentada para el recambio de luminarias para la Ciudad de Salta, con la descripción de las especificidades técnicas, para la ejecución;

QUE, a fs. 09 obra Nota de Pedido N° 02505/2017 de fecha 16/11/2017 por un monto de \$ 19.915.279,23 (**Pesos Diecinueve Millones Novecientos Quince Mil Doscientos Setenta y Nueve Mil con 23/100**), para el Recambio de Luminarias en las Avenidas Principales de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 14 obra nota de Lic. Cecilia Heredia responsable del SAP donde manifiesta que, en consideración a que los fondos para cubrir la implementación de energías renovables son provistos el Gobierno Nacional, no corresponde Asignación presupuestaria relacionada a la Ordenanza 15.211;

QUE, a fs. 15 a 27 se adjunta Memoria Técnica para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED", donde especifica la ubicación y el monto de la obra

QUE, a fs. 28 obra Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde considera, salvo mejor criterio de la **SUPERIORIDAD** que, no tiene objeción respecto del pedido de **RECAMBIO de LUMINARIAS en AVENIDAS PRINCIPALES de la CIUDAD de SALTA;**

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el pedido de **RECAMBIO de LUMINARIAS en AVENIDAS PRINCIPALES de la CIUDAD de SALTA**, por un monto de \$ 19.915.279,23 (**Pesos Diecinueve Millones Novecientos Quince Mil Doscientos Setenta y Nueve Mil con 23/100**)

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 15 de noviembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 830
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. N° 062430-SG-2017**

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Espacio Públicos, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes y platabandas del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y vta. obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Espacios Verdes Públicos y platabandas en Avenida Hipólito Irigoyen, intersección Avenida San Martín, hasta plazoleta Cervantes, sobre Avenida Reyes Católicos al 1300 con inclusión de plazoleta Isabela Católica, Monumento Arquitectónico Sepúlveda y Plazoleta de Amistad;

QUE, a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 02171/2017 confirmada, suscripta por el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 04/07 la Dirección General de Auditoría de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de Embellecimiento y Parquización de Espacios Públicos y Platabandas;

QUE, a fs. 08 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs.09/10 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento, Embellecimiento y Parquización de Espacios Verdes Públicos y platabandas, comprendido entre Avenida Hipólito Irigoyen, intersección Avenida San Martín, hasta Plazoleta Cervantes, sobre Avenida Reyes Católicos al 1300 con inclusión de Plazoleta Isabela Católica, Monumento Arquitectónico Sepúlveda y Plazoleta de Amistad.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los trámites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

MADILE

SALTA, 15 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 811

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10927/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Vélez Sarfield, Pje. Rosario de Lerma N° 1.251;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Lozano Ernesto Alberto, D.N.I. N° 20.232.337; solicita extracción de UN (01) forestal, con peligro de caerse;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FICUO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 3,00 mts, DAP 0,75 cms, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, fuste carcomido por alimañas, en estado de decrepitud al 80 % en su base a punto de caer y raíces desnudas, sugiere la extracción con reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal identificado correctamente con la especie Arce y ordena la reposición obligatoria por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) y reconstrucción de cazuela. El ejemplar presenta un estado de decrepitud irreversible, con la base de fuste carcomido por alimañas quitándole estabilidad al mismo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Vélez Sarfield, Pje. Rosario de Lerma N° 1.251, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida:

Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 812
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8704/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Calle Los Abetos N° 120;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Guzmán Ana Silvia, D.N.I N° 11.943.519, solicita inspección de forestales;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de CUATRO (04) forestales, pertenecientes a la especie CRESPON, FRESNO, LIQUIDAMBAR y SERENO de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: CRESPON, una altura de 5,00 mts, DAP 0,15 cm, ramas infieren líneas eléctricas, sugiere poda despeje de líneas, sugiere poda despeje de líneas.

-Forestal N° 02: FRESNO, una altura de 9,00 mts, DAP 0,40 cm, ramas infieren líneas eléctricas y avanzan sobre tejado de la vivienda, cordón roto en una longitud de 3,00 mts lineales, sugiere extracción.

-Forestal N° 03: LIQUIDAMBAR, una altura de 5,00 mts, DAP 0,20 cm, implantado a 2,00 mts del Fresno y a 2,80 mts del Sereno, sugiere poda de mantenimiento.

-Forestal N° 04: SERENO, una altura de 7,00 mts, DAP 0,30 cm, ramas infieren bajadas eléctricas cercanas, cordón roto en una longitud de 1,50 mts lineales, fuste inclinado a 15° hacia la vereda del vecino, proximidad de medidores de agua y gas natural, sugiere extracción;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de DOS (02) forestales de la especie FRESNO y SERENO, como así también se autoriza la poda despeje de líneas de DOS (02) forestales de la especie CRESPON y LIQUIDAMBAR;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción y Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.

PODA:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO y SERENO; como así también la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS de DOS (02) forestales de la especie CRESPON y LIQUIDAMBAR, ubicados en B° Tres Cerritos, Calle Los Abetos N° 120, quedando a cargo de la extracción y poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 813
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10091/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Las Retamas N° 350;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Marta Elvira Maidana, D.N.I N° 10.581.702; solicita extracción de UN (01) forestal, ramas ingresan por ventanas;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 18,00 mts, DAP 0,50 cm, encontrándose bien implantado en perfecto estado vital, sugiere la poda de mantenimiento y despeje de líneas para reducir copa;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Las Retamas N° 350, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 814

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12469/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Pilar, Calle Vicente López N° 1045, 1er piso;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Patricia Are, D.N.I N° 13.701.994, solicita poda de UN (01) forestal, frondoso infectado por hormigas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts, DAP 0,28 cm, con un desarrollo considerable en las ramas que perjudican y comprometen al cableado aéreo, sugiere poda despeje de líneas y reducción de copa;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante y despeje de líneas del mencionado forestal, teniendo en cuenta: podar únicamente aquellas ramificaciones que entren en contacto directo con el cableado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE Y DESPEJE DE LINEAS, teniendo en cuenta: podar únicamente aquellas ramificaciones que entren en contacto directo con el cableado, de UN (01) forestal pertenecientes a la especie SERENO, ubicado en B° El Pilar, Calle Vicente López N° 1045, 1er piso, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 815

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8717/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Martín, Calle República de Siria N° 290;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. Joaquín Martínez, D.N.I N° 14.966.388; solicita extracción de DOS (02) forestales, que rompieron vereda;

QUE a fs. 02, 05, y 09 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie PARAISO de pequeño porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia:
-Forestal N° 01: una altura de 3,00 mts, DAP 0,70 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 4,00 mts y gas natural a 4,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: una altura de 3,00 mts, DAP 0,60 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 4,00 mts y gas natural a 4,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04, 06, 07 y 10 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 11, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS(02) forestales pertenecientes a la especie PARAISO, ubicados en B° San Martín, Calle República de Siria N° 290, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especies.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazueta y pronta reposición por dos forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 816

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10134/2015 y 6187/2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Martín, Calle Ibazeta N° 330;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 05 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Rivas Patricia, D.N.I N° 16.440.353; solicita extracción de UN (01) forestal, grande y viejo por caer;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,70 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 3,00 mts y gas natural a 3,00 mts, bifurcado a

0,50 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° San Martín, Calle Ibazeta N° 330, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 817

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10238/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Santiago del Estero N° 1389, B° Gral. San Martín;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Arturo Salas, D.N.I N° 7.211.867, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie Calistemo, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,00 mts, DAP 0,60 cms, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en un superficie de 3,00 mts² y que además fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, sus ramas se interponen con el tendido eléctrico, fuste con ángulo de inclinación de 1,10° desplazado hacia la calle. Existe instalación de gas natural a 3,00 mts, sugiere extracción de forestal con reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas del mencionado forestal, teniendo en cuenta: aplicar trabajo de poda solo aquellas ramas que se entrecruzan con el cableado, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, teniendo en cuenta: aplicar trabajo de poda solo aquellas ramas que se entrecruzan con el cableado, cuidando y preservando al forestal, de UN (01) forestal pertenecientes a la especie

CALLISTEMO, ubicado en Calle Santiago del Estero N° 1389, B° Gral. San Martín, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 818

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10560/2015 y 10539/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, Calle Teniente Gabande al N° 300, Frente al Block C;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Mercedes Pérez, D.N.I N° 11.080.755; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda;

QUE a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 19,00 mts, DAP 0,65 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00 mts lineales, siendo una especie no apta para el arbolado encontrándose mal implantado, ramas largas y pesadas, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04, 05 y 06 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en B° Ciudad del Milagro, Calle Teniente Gabande al N° 300, Frente al Block C, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 819

SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10809/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción urgente de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° 17 de Octubre, Manz. 424 c-Lote 4, zona norte;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. LIDIA NOEMÍ OLAZO, DNI N° 24.888.637; solicita extracción de UN (01) forestal viejo, que está por caerse sobre la casa y puede causar daños;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie EUCALIPTUS, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 15,00 mts, con D.A.P aproximado de 0, 60 cms. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%,mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo un forestal en una elevación considerada y se encuentra muy próximo a la pared de edificación en una vereda no determinada, no es una especie apta para urbanización, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 03 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que no es una especie apta para el arbolado urbano, es de gran porte y presenta desprendimientos de ramificaciones, implantado incorrectamente y junto a un poste de cableado aéreo representando alto riesgo para personas y bienes y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE a fs. 06 rola Dictamen N° 450/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, B° 17 de Octubre, Manz. 424 c-Lote 4, zona norte, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 820

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 38246-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Deán Funes N° 813 y 819;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 02 y 03 obra Expte, por el cual el Sr. Rizzotti Oscar Raúl, D.N.I N° 21.311.323; solicita inspección de UN (01) forestal, raíces rompieron vereda;

QUE a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie OLMO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: una altura de 10,00 mts, DAP 0,44cm, fuste con ángulo presenta un ángulo de inclinación de 28° hacia la calle, raíces levantaron la vereda en una superficie de 20 mts² y 0,25 cm encontrándose la vereda muy irregular y peligrosa para la transitabilidad, existe medidor de agua a 1,40 mts, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: una altura de 5,00 mts, bifurcado al ras del piso, sistema radicular provoco levantamiento y rotura de vereda en una superficie de 10,00 mts² y 0,15 cm, existe medidor de agua a 1,60 mts con peligro de destrucción, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 07 y 08 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie OLMO, ubicados en Calle Deán Funes N° 813 y 819, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de noviembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 821
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 57072-SG-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en B° Campo Caseros, Pje. Ruiz de los Llanos N° 1568;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Guzmán José, D.N.I. N° 22.255.780, solicita la extracción de dos forestales por encontrarse secos;

QUE, a fs. 04 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO de gran y mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de mediano porte se encuentra totalmente seco, de manera irreversible, y el de gran porte además de encontrarse seco, tiene un hueco en su fuste y son sus ramas toca el cableado aéreo, se sugiere extracción de ambos;

QUE, a fs. 02, 05, 06, 08 y 09 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en Pje. Ruiz de los Llanos N° 1568, B° Campo Caseros, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de noviembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 822
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 57800-SG-2017 Y 62259-SG-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en Av. Belgrano N° 466;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 08 obran Notas, mediante las cuales el Lic. Fournier Andrés Martín, IGA Filial Salta, solicita la poda de un forestal que provoca daños con sus raíces;

QUE, a fs. 15 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte, mal implantado;

QUE, del referido Informe surge que el forestal no es apto para el ancho de vereda, le halla implantado en una zona muy céntrica, y su

crecimiento natural ha provocado gran levantamiento de vereda, por otra parte, sus ramas interfieren con el cableado aéreo, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 16, 17, 18 y 19 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 21 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthuschrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Av. Belgrano N° 466, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. - DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de noviembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 823
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:DA N°16872/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Moldes N° 825, Vº Chartas;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Guanca Nora Inés, D.N.I.N° 16.000.681; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Fresno;

QUE, de dicho informe surge que se trata de un forestal en buen estado fitosanitario, que posee ramas secundarias secas y otras que interfieren con los cables de electricidad, teléfono y televisión, por otra parte, es necesario adecuar la cazuela al tamaño de la base del fuste;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Fresno, la poda de despeje de líneas, poda de saneamiento y ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:"

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de líneas, poda de saneamiento y ampliación de cazuela de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Moldes N° 825, Vº Chartas, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. - DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°. – TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 824
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:DA N°13175/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en B° Santa Ana I, Pje. 10, Casa N° 296;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Garnica Abel, D.N.I. N° 7.246.231; solicita autorización de poda de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de medio porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un sistema de raíces libres, expuestas, que provocaron levantamientos y roturas en la carpeta de concreto, quedando muy peligroso el transitar para el peatón, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, considera necesaria la extracción del forestal, ya que por sus características no corresponde a una especie no apta para el arbolado urbano, reemplazar por una especie de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°. –**RECHAZAR** a la solicitud de poda de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Santa Ana I, Pje. N° 10, Casa 296.

ARTICULO 2°. –**HACER LUGAR** en su lugar, la extracción del mencionado forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°. –**ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotricus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 825
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:DA N°17735-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos (2) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en calle Alvear N° 523;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Tizón, Sandra Silvina, D.N.I. N° 22.518.833; solicita poda de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 y 06, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Fresno;

QUE, del informe de fs. 02 surge que en el primer forestal de especie Fresno, debe realizarse poda por despeje y recorte de raíz ya que cubre con sus ramas cables aéreos, caen hojas sobre el techo del denunciante, y con sus raíces rompe vereda y caños de desagüe;

QUE, del informe de fs. 06 surge que el otro forestal de especie Fresno, precisa extracción y reposición, presenta parte del fuste seco, rompiendo la vereda por raíces superficiales, cubriendo cables aéreos por su gran porte;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 07, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el primer forestal, la poda de levante y poda de despeje de lineasy, por otro lado, sobre el segundo forestal, realizar la extracción del mismo, por presentar rasgos de decrepitud en la base y en el fuste, con obligatoria reposición por un forestal de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y poda del os mismos,

en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

a) Decrepitudo o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Alvear N° 523, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-REALIZAR la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en Alvear N° 523, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de noviembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 826
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 17304/2017 Y 17279/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en calle Martín Cornejo N° 1463;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales el Sr. Zelaya Luis Alberto, D.N.I. N°8.555.969, solicita la extracción de dos forestales que levantaron vereda;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO de mediano porte y un tocón;

QUE, del referido Informe surge que: el tocón de 0,90 m de altura, pertenece a un árbol que, según comenta la denunciante, se cayó imprevistamente; el forestal n° 1, de 6 m de altura, bifurcado a 0,90 m, rompió con sus raíces la vereda en una superficie de 2m2, las ramas superiores interfieren con el cableado aéreo; el árbol n° 2 de 7 m de altura y un D.A.P de 0,25 m, las raíces superficiales provocaron la rotura de la vereda en una superficie de 3m2, algunas ramas superiores avanzan sobre la vivienda y otras interfieren en el cableado eléctrico, se sugiere extracción de los 2 forestales y del tocón con posterior reposición;

QUE, a fs. 04, 05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y del tocón y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacarandá mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. – **AUTORIZAR** al Sr. Zelaya Luis Alberto, D.N.I. N° 8.555.969, a realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO y de un tocón, ubicados en calle Martín Cornejo N° 1463, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. – **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Tarco (*Jacarandá mimosifolia*).

ARTICULO 3°. – **HACERSABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. – **TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 827
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 16921/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en B° Miguel Araoz, calle Radio del Plata N° 1923;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Cruz Dante Guido, D.N.I. N° 33.236.025; solicita extracción de un forestal, que con sus raíces levantó vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE, del informe surge que el forestal se halla implantado en una calle enripiada con vereda de tierra, presenta ramas que interfieren con el cableado aéreo, se sugiere extracción por tratarse de una especie no apta para el arbolado urbano;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, solicitando la reposición por otro ejemplar de la especie Tarco (*Jacarandá mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. – **AUTORIZAR** al Sr. Cruz Dante Guido, D.N.I. N° 33.236.025, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie GRAVILLEA, ubicado en B° Miguel Araoz, calle Radio del Plata N° 1923, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. – **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Tarco (*Jacarandá mimosifolia*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 828
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 16114/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la inspección de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en B° San Antonio, calle Ituzaingó N° 927;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Zeitune Jesús Hilda, D.N.I. N°9.460.005, solicita la inspección de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, de ambos Informes surge que los forestales, mal implantados, provocaron con el desarrollo de sus raíces, roturas en la vereda dividiéndola y tornándola peligrosa al paso del peatón, que con la copa logran alcanzar el cableado aéreo, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por otros dos ejemplares de Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Ituzaingó N° 927, B° San Antonio, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*); Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 831

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5261/2013**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 851;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. CEJAS MIRTA LILIANA, DNI N° 14.298.225; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda, inclinado y apostado;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie Lapacho, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 10,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,50 cm, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts, encontrándose mal implantado en la vereda del denunciante, sugiere poda de reducción de altura y formación;

QUE a fs. 03 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a los evidentes signos de decrepitud con un importante ahuecamiento en su tronco, lo que torna peligroso al ejemplar para la vía pública y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE a fs. 06 rola Dictamen N° 457/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 851, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de noviembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 832
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5641/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de UN 01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Palacios, Block 28, Dpto. D;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Sara Nieva, DNI 24.642.097; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda produciendo daños a cañerías de gas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PARAISO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 8,00 mts, DAP 0,60 cm, encontrándose mal implantado produciendo daños en el domicilio del denunciante rompiendo pisos y cañerías, por lo que sugiere la extracción. El mencionado forestal se encuentra ubicado dentro del predio del consorcio, fuera de la vía pública;

QUE, a fs. 02, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza la solicitud para extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar se encuentra implantado dentro del predio del consorcio por lo que no es de injerencia municipal;

QUE, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 7060, Artículo 9°, el cual menciona lo siguiente:

"QUEDA totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción del arbolado público, en todo el ejido municipal. Este principio solo admitirá excepciones, cuando por razones de servicio, técnicamente justificadas, lo autorice el Órgano de aplicación."

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente rechazar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el Art. 16°, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe :

"QUEDA prohibido a toda persona de existencia física o jurídica, tanto pública como privada, en todo el Ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza:

C) Realizar las tareas de extracción, corte de raíz y poda de la Flora publica sin sujeción a lo dispuesto en los Art. 16, 17 y 18 de la presente Ordenanza."

QUE, en virtud a lo dispuesto en Art. 17°, de ordenanza N° 7060, dispone:

"LAS contravenciones o cualquiera de los supuestos contemplados en el capítulo anterior, serán sancionados con el pago de una multa en moneda de curso legal obligatorio, equivalente al valor de CIEN (100) litros a MIL (1000) litros de nafta ecológica, graduable atento a las características y gravedad de la contravención y al poder económico del infractor; con mas la reposición del o los ejemplares de la Flora publica que se hubieren afectado. Para el caso que la segunda sanción resulte de imposible cumplimiento, el infractor en su reemplazo deberá abonar además una suma de dinero equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la sanción pecuniaria que se le aplicare. Si la especie estuviera en peligro de extinción o extinguida, la sanción consistiera en la obligación de plantar especie en las condiciones que establezca el organismo de aplicación"

(...) y en su Art. 18°, lo siguiente:

"PARA el caso de reincidencia o sucesivas reiteraciones de las infracciones, deberá abonarse el doble del valor de la sanción pecuniaria impuesta al infractor en la condena anterior o ultima sanción aplicada. En todos los casos, a la sanción pecuniaria deberá acompañarla la sanción de reposición de la especie afectada en la forma establecida en la segunda parte del artículo anterior"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en Vª Palacios, Block 28, Dpto. D, debido a que el ejemplar se encuentra implantado dentro del predio del consorcio por lo que no es de injerencia municipal.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 833
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° D.A N° 5645/2013 -D.A N° 1318/2011

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Caseros N° 1734;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obran Denuncias Ambientales, por la cual la Sra. Andrea Camacho, D.N.I N° 34.312.190 y la Sra. Mónica Mazza, D.N.I N° 17.791.059; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda y sus ramas interfieren en el cableado;

QUE a fs.03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PLATANO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts, DAP 1,20 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 18,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de gas a 3,00 mts, fuste con ángulo de inclinación de 85° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sugiere la extracción por peligro de colapso;

QUE, a fs. 04y 05rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que presenta un sistema de ramificaciones muy desarrollado que genera interferencia en el cableado aéreo y puede ocasionar inconvenientes en dichas redes de servicio. Así mismo es un ejemplar de gran porte y con un sistema radicular superficial que provoco rotura de la vereda y desplazamiento del cordón cuneta y presenta además inclinación en dirección a la calle lo que representa un riesgo por posible caída. Se ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en calle Caseros N° 1734, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 16 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 834
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 7380/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de TRES (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en Vª Cristina, calle Olavarría N° 615;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Victor Lamas, D.N.I N° 11.199.992; solicita extracción de TRES (03) forestales, que causaron daños en vereda y raíces levantaron piso de cocina.;

QUE a fs. 03, 05 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: una altura de 10,00 mts, DAP 0,35 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua A 1,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: una altura de 9,00 mts, DAP 0,38 cm, mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 03: una altura de 10,00 mts, DAP 0,40 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 4,00 mts², existen instalaciones de gas natural a 2,00 mts, encontrándose mal implantado y siendo una especie no apta ni adecuada para vereda, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02, 04, 07 y 08 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la posterior reposición por tres ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Vª Cristina, calle Olavarría N° 615, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 16 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 835

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12740/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en Bª Santa Lucia, Calle 6 y Calle 5;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. María Guerrero, D.N.I N° 10.993.195; solicita poda de varios forestales, por despeje de luminarias;

QUE a fs. 02 y 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de CUATRO (04) forestales, pertenecientes a la especie ARAUCARIA, ARCE, CEIBO y ALAMO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: ARAUCARIA, calle 6, medidor 390 (Escuela), altura de 15,00 mts, DAP 0,60; ramas interfieren líneas eléctricas, estado de decrepitud del 50%, rotura de vereda sobre 7,00 mts², levantamiento de 0,08 mts, sugiere extracción con posterior reposición, ya tramitado con Expte. 16960-SG-2016 y 17565-SG-2016.

-Forestal N° 02: ARCE, calle 6, medidor 463, altura de 9,00 mts, DAP 0,80; en estado de decrepitud del 30% presenta grandes ramas secas con peligro de caer, raíces superficiales y expuestas, vereda destruida en una superficie de 6,00 mts², ramas avanzan sobre vivienda, sugiere extracción con posterior reposición, Flia. Arévalo (ya tiene denuncias anteriores).

-Forestal N° 03: CEIBO, calle 6, medidor 593, altura de 5,00 mts, Bifurcado a 1,35 mts, raíces superficiales y expuestas, rotura de vereda sobre 6,00 mts², cuneta destruida en una superficie de 3,00 mts², ramas interfieren líneas eléctricas de baja y media tensión, ramas de gran porte inclinada hacia la calle, sugiere la extracción con posterior reposición, tiene DA. 6202/13 - Colque Cesar.

-Forestal N° 04: ALAMO, calle 12, medidor 314, altura 14,00, mts 0,75 mts. ramas interfieren líneas eléctricas y obstruyen 2 luminarias, rotura de vereda sobre 15,00 mts², levantamiento de hasta 0,30 mts, fractura y desplazamiento de cordón en 10,00 mts, sugiere extracción con posterior reposición y reubicación, ya tiene DA 2606/12 – Res. 049/16 – Flores Claudia;

QUE, a fs. 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 11, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal N° 01 ARAUCARIA y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*); forestal N° 02 ARCE, extracción con posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*); forestal N° 03 CEIBO, poda de levante y corte de raíces superficiales ya que el árbol se encuentra en buen estado vital y por ultimo forestal N° 04 ALAMO, extracción con posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción, Poda y Corte de Raíz de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

CORTE DE RAIZ:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, poda y corte de raíz, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a fs.03 inspector actuante hace mención a la existencia de trámites anteriores como antecedente a lo requerido, esta Asesoría corrobora la existencia de los mismos; Expte N° 16960-SG-2016 y 17565-SG-2016 (agregados) cuenta con Resolución N° 528 emitida con fecha 22/11/16 y Denuncia Ambiental N° 2606/2012, Resolución N° 049/2016 con fecha 14/03/16. Tramites dados con curso favorable por lo cual no corresponde realizar duplicidad de Dictamen y Resolución. Se sugiere REITERAR a la DIR. DE ARBOLADO URBANO la realización de los trabajos en tiempo y forma;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Santa Lucia, Calle 6, Medidor N° 463 y PODA DE LEVANTE y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° Santa Lucia, Calle 6, Medidor N° 593, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 836

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14076/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Pque. Gral. Belgrano, Etapa 4, Mza 5, Casa 02;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. MEDINA GLADYS, DNI N° 16.005.170; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda y piso de vivienda;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos del inmueble, siendo una especie no apta ni adecuada, bifurcado a 0,20 mts medidos desde ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 03,04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE a fs. 08 rola Dictamen N° 469/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Pque. Gral. Belgrano, Etapa 4, Mza 5, Casa 02, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de

quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 837

SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14136/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Entre Ríos esq. Luis Burela N° 697;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. MERCADO MARÍA ELENA, DNI N° 5.275.388; solicita extracción de UN (01) forestal, por caer;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie JACARANDA, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 8,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,45 cm. en buen estado fitosanitario, con presencia de platas parásitas, fuste con inclinación de 20° hacia la calle, raíces superficiales provocaron el levantamiento de la vereda en 0,10 mts sobre una superficie de 6,00 mts² y el cordón se halla fracturado en una longitud de 3,00 mts, existen ramas que interfieren líneas eléctricas y telefónicas, sugiere poda de equilibrio, corte de ramas que interfieren con cableado y tratamiento fitosanitario para preservar la especie;

QUE a fs. 03,04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Mato (*Myrcianthes Pungens*);

QUE a fs. 08 rola Dictamen N° 458/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO, calle Entre Ríos esq. Luis Burela N° 697, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Mato (*Myrcianthes Pungens*) Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 838

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INSPECCION DE OFICIO

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie MOLLE, el cual se encuentra implantado en Mza. 6, Casa 14, B° Ampliación V° Juanita

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe de Inspección, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal mal implantado;

QUE, mediante dicho Informe Técnico de Inspección, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presentase encuentra justo en medio de la vereda interrumpiendo el paso peatonal, se trata de

una especie no apta para la forestación urbana, por ello se sugiere extracción;

QUE, a fs. 02, 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en B° Ampliación V° Juanita, Mza. 6, Casa 14, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 839

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 17236/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Inspección a cuatro (04) forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en Las Quinas N° 112, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Arce Marta Mabel, D.N.I. N° 25.150.646, solicita inspección a cuatro (04) forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de cuatro (04) forestales pertenecientes a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que los cuatro forestales se encuentran mal implantados en media vereda impidiendo el paso peatonal, rompen caños de desagüe y cubren cables aéreos, se estima conveniente la extracción de los cuatro;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de cuatro (04) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en calle Las Quinas N° 112 B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA,16 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 840

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE:DA N°8450/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO, el cual se encuentra implantado en calle España N° 179;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Solveyra Alicia, D.N.I. 16.133.488; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Lapacho Rosado;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el ejemplar fue mal implantado, por ello logró un crecimiento desorganizado de su fuste, presentando una inclinación hacia la vivienda muy peligrosa, obstaculiza y dificulta el paso peatonal además de correr riesgos de caer, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03, 04 y 05rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal, los siguientes trabajos de poda: poda de despeje de líneas, únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el cableado aéreo y poda de despeje de luminaria y ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la podadel mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA, poda de despeje de líneas, únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el cableado aéreo y poda de despeje de luminaria y ampliación de cazuela,de un (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en Calle España N° 179, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA,16 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 841

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE:D.A. N° 16333-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies EUCALIPTUS y PINO, los cuales se encuentran implantados en V° Costanera. Mza. 6, Casa 146;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Lerma, Gloria Gladys, D.N.I.14.708.954, solicita la extracción dedos (2) forestales por peligro de caída;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte, a fs. 04 obra un segundo Informe Técnico de Inspección, sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PINO;

QUE, de los referidos Informes surge que los forestales cubren en gran parte cables y postes de alumbrado, siendo peligroso por las ramas que caen, se solicita poda de despeje.

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS y PINO, ubicados en V° Costanera, Manz.6, Casa 146, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de noviembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 842
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N°15643-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la inspección de un forestal perteneciente a la especie TIPPA, el cual se encuentra implantado en B° Santa Ana I, Pje 20, Casa 1427;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Tolava, Anastacio, D.N.I. N° 4.708.426; solicita inspección de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Tipa, de gran porte;

QUE, del informe de fs. 02 surge que un forestal de especie Tipa, debe extraerse, por haber sido mal implantado, su sistema radicular muy desarrollado provocó daños en la vereda, su fuste presenta una notable y peligrosa inclinación que podría caer;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Tipa, la poda de compensación únicamente, cuidando y preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:"

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de compensación de un (01) forestal perteneciente a la especie TIPPA, ubicado en B° Santa Ana I, Pje 20, Casa N° 1427, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de noviembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 843
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 17002/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Quinas N° 41;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Vaya Daniela Verónica, D.N.I. 28.875.525, solicita la extracción de un forestal que rompe vereda;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLEde gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un grado avanzado de decrepitud, por sus dimensiones cubre cables con sus ramas, rompió vereda con sus raíces y caños de desagües, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, de especie GREVILLEA (mal identificado como Molle) y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tarco (*Jacarandá mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en calle Las Tipas N° 41, B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 844

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE:EXPT.E. N° 65606-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la sustitución de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en calle Ibazeta N° 292;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Lidia Ester Ibarra, D.N.I.N° 10.219.253, solicita la sustitución de un forestal por encontrarse seco;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de pequeño porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un avanzado estado de decrepitud, seco al 100% sin posibilidades de ser recuperado, por eso se sugiere extracción con reposición;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Jacarandá (*Jacarandá mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en calle Ibazeta N° 292, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 22 NOV 2017

RESOLUCION N° 010

SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 077.169-SG-2017.

VISTO la Ordenanza N° 15.028, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Estado moderno debe caracterizarse por sus resultados y por sus prácticas. Resultados que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía y que sean la consecuencia de prácticas transparentes y legítimas acotadas a principios económicos racionales;

QUE el reclamo social respecto de un Estado mejor es incuestionable para cualquier agenda política y para cualquier gestión de gobierno que pretenda superar los tradicionales escollos a la eficiencia de la gerencia pública;

QUE la Gestión de la calidad en una administración pública, la cual implica realizar todas las tareas inherentes a la consolidación de una organización que se prepara para garantizar calidad en sus servicios al ciudadano, en un ambiente organizacional predispuerto a la mejora continua;

QUE una de las premisas del Gobierno Municipal es lograr la utilización de los recursos con miras a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados;

QUE si bien en la actualidad existen esfuerzos e iniciativas tendientes a mejorar la gestión pública en términos de calidad y eficiencia, resulta necesario coordinar las mismas bajo un marco integral, a efectos de generar la necesaria articulación con el conjunto, y de esa manera aprovechar la sinergia resultante de esfuerzos ligados;

QUE los sistemas de Gestión de la Calidad ya se han implementado de manera eficaz en otros municipios;

QUE en virtud de lo enunciado en el párrafo precedente, y la necesidad de implementar sistemas de gestión de calidad dentro del ámbito de la

Municipalidad de Salta, corresponde la emisión del correspondiente instrumento legal;

QUE en la Escuela de Administración Municipal se formaron empleados en el tema Gestión de Calidad diplomados de las diferentes áreas;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. CREAR la "Mesa de Calidad de la Municipalidad de Salta", para trabajar mancomunadamente y de manera transversal con todas las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y organismos descentralizados de la Municipalidad de Salta con el fin de mejorar, actualizar, y perseguir una atención de excelencia en los servicios prestados a los contribuyentes.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER como Objetivos de la "Mesa de Calidad de la Municipalidad de Salta", los siguientes:

- a) Organizar un sistema que asegure la calidad, elaborando manuales de la calidad, de procesos, de instrucciones, de registros y estadísticas, de promoción interna y capacitación de equipos de trabajo, con el fin de identificar los servicios que deben ser reformulados.
- b) Promover la difusión de los procesos y sistemas destinados al mejoramiento continuo en la calidad de los servicios que presta la Municipalidad, asegurando la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad.
- c) Promover la determinación de estándares de calidad en la provisión de los servicios que los organismos de la Municipalidad suministran a los ciudadanos y las metas cuantificables para su desempeño futuro.
- d) Incrementar la comunicación e información a partir del cual los distintos organismos de la Municipalidad, informen a los vecinos sobre la naturaleza, contenido, características y formas de prestación de los servicios que brindan y los requerimientos para acceder a los mismos.
- e) lograr que una entidad certificadora, emita la certificación de sistemas, procesos o productos pertinentes

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER como autoridad de aplicación de la "Mesa de Calidad de la Municipalidad de Salta" a la **SECRETARIA DE MODERNIZACION**, facultando al Coordinador General de dicha Secretaria para instrumente y reglamente los medios necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la "Mesa de Calidad de la Municipalidad de Salta", podrá estar integrada por un representante de las diferentes áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del Tribunal de Faltas Municipal y un representante del Tribunal de Cuentas Municipal, que será designado por la máxima autoridad de cada sector e informado a la autoridad de aplicación de forma pertinente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

GÜEMES

SALTA, 22 NOV 2017

RESOLUCION N° 011

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

ARTÍCULO 1°.- REFERENCIA: Expediente N° 075.235-SG-2017

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 04/17 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaria de Modernización;

QUE por Resolución N° 02/17 de esta Secretaría se otorgó el Adicional por Horario Extensivo a los agentes **Sr. FEDERICO ALEJANDRO BARRERA**, DNI N° 36.802.212; 60 horas (art. 44 inc. B 1), y al **Sr. JUAN CARLOS REALES**, DNI N° 34.190.316, 30 horas (art. 44 inc B 3), los cuales se desempeñan en la Subsecretaria de Programas de Calidad para Atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaria de Modernización;

QUE la Subsecretaria de Programas de Calidad para Atención a Pymes y Contribuyentes, solicita la baja en el adicional por Horario Extensivo de los agentes ut supra mencionados;

QUE por Ordenanza N° 15028 se aprueba la nueva estructura superior del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto a partir de la fecha de su notificación, el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N° 02/17 de esta Secretaría a los agentes **Sr. FEDERICO ALEJANDRO BARRERA**, D.N.I. N° 36.802.212, y al **Sr. JUAN CARLOS REALES**. D.N.I. N° 34.190.316, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GÜEMES

ORDENANZA

RESOLUCIÓN Nº 625 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5933/17.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR a las comisiones de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad y de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones que realicen una inspección ocular integral a la planta industrial Cerámica Alberdi S.A., el día jueves 23 de noviembre de 2017 a horas 9:30, a fin de verificar el cumplimiento de normas ambientales, como la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), plan de mitigación, plan de remediación, derecho de uso y explotación del suelo e informe de auditoría ambiental y social actualizado.

ARTÍCULO 2º.- POR Presidencia invitar a participar de la inspección a las siguientes dependencias municipales:

- a) Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos;
- b) Sub Secretaría de Control Comercial;
- c) Sub Secretaría de Habilitaciones Comerciales;
- d) Dos vecinos representativos de la zona de influencia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 641 C.D.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMOVER del cargo de Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al señor Antonio Herrera, D.N.I. 17.835.098 en un todo conforme lo establece el art. 32 de la Resolución Nº 374/10 Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR el sumario administrativo correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - VILLADA

DECLARACION

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 088 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4831/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, las acciones concretas realizadas en relación a:

- a) Resolución N° 517/15, mediante la cual se solicitó las siguientes obras en barrio Intersindical:
 1. Instalación de reductores de velocidad u otro mecanismo similar con la señalización correspondiente en las calles por las que circulan los corredores de transporte urbano de pasajeros;
 2. Colocación de un semáforo en el puente ubicado en la intersección de avenidas Roberto Romero, Radio General Paz y Radio Independencia;
 3. Disposición de un cartel con el plano del barrio y nombre de las calles y carteles nomencladores.
 4. Acondicionamiento y colocación de juegos infantiles en la plaza.
- b) Resolución N° 431/17 referente a la instalación de carteles nomencladores en las arterias de barrio Santa Lucía.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 089 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5427/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Empresa concesionaria de la comercialización y del mantenimiento, limpieza e higiene en general del lago ubicado en el Parque San Martín de nuestra ciudad;
- b) Montos que percibe el Departamento Ejecutivo Municipal, por la concesión mencionada discriminando montos de ingresos mensuales conforme cánones establecidos;
- c) Plazo de la concesión, especificando derechos y obligaciones del o los responsables.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 090 C.D.-

Ref.: FOTOCOPIA Expte. C° N° 135 - 4293/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

**EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial elevó un proyecto a la Secretaría de Hacienda, a efectos de que los montos recaudados en la subasta de moto vehículos sean destinados a mejoras en los depósitos municipales y al financiamiento del Programa de Educación Vial, conforme lo establece la Ordenanza N° 14.279, artículo 8°.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - VILLADA
